*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal nº 1 de Mar del Plata, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías nº 1 del departamento judicial de la ciudad bonaerense mencionada.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO